DNCP/DJ N°2633/14

CASO Nº 2534

Asunción, 15 de setiembre de 2014.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS PARA LA CIUDAD DE VILLARRICA CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA. ID Nº 278504.----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

En la referida denuncia, ingresada en fecha 12 de agosto de 2014, el denunciante señalaba cuanto sigue: *"Los planos subidos al portal no son claros y legibles. No contienen dimensiones ni ubicaciones de casi todos los rubros. Se solicitó a la municipalidad mayores detalles, los cuales no han sido proveídos. No figuran las dimensiones de los pilotes tipo Strauss, ítem 23.En la planilla de cantidades, no se contempla el rubro Viga de hormigón."* (Sic).----------

Que, el 18 de agosto de 2014, por **Nota DNCP/ DJ Nº 2310/ 14**, esta Dirección Jurídica a efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos que remitan los documentos pertinentes y justifiquen lo referido en la denuncia.----------

En efecto, por nota ingresada como **Expte Nº 11.037** de fecha 20 de agosto de 2014, se ha presentado a esta Dirección Jurídica, la Lic. Gloria Mercedes Zacarías, responsable de la UOC de la Municipalidad de Villarrica, y en contestación a la denuncia efectuada, señala que: *"...el llamado en cuestión, ha sido realizado y publicado en el portal de Contrataciones Públicas, como así también en un diario de gran circulación nacional, todo en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19,20 y 21 de la Ley 2051/ 03. En este sentido la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC) ha evacuado todas las consultas que fueron realizadas a través de los medios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en cumplimiento de lo*

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

dispuesto en el Art. 39º..." (Sic). Así mismo la Convocante adjunta copias de las aclaraciones y consultas realizadas por los potenciales oferentes, copias de las publicaciones del llamado en el periódico, y los planos en archivo digital.----------

Que, por Memorándum **DJ Nº 744/ 14** de fecha 25 de agosto de 2014, esta Dirección Jurídica ha solicitado un informe a la Dirección de Verificación Contractual sobre lo referido en la denuncia, atendiendo a la naturaleza del llamado en cuestión.----------

Consecuentemente, en fecha 28 de agosto por memorándum **DNCP/ DVC Nº 295 /14**, se adjunta el informe técnico elaborado por la Dirección de Verificación de Contratos, el cual en su parte conclusiva expresa: *"...del análisis de las Especificaciones Técnicas, Planos y Documentos remitidos por la MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA con relación a la LPN 03/ 20144 – Construcción de la Terminal de Ómnibus de Villarrica. Sobre las denuncias remitidas, se desprenden las siguientes conclusiones:*

2.1. Los planos subidos al portal en algunas acotaciones y detalles no son claros y legibles, así como se manifiesta en la denuncia. Las acotaciones de los planos que luego fueron pasados a PDF están en un color inadecuado y con una resolución insuficiente. Tal es así, que la contratante ha remitido planos de mejor calidad en el proceso de aclaración de dudas con los posibles oferentes.

2.2. En los planos remitidos por la Convocante, que ya poseen los colores y resolución adecuados, se observan que las dimensiones e indicaciones de los rubros a construir se encuentran bien detallados, contradiciendo lo manifestado en la denuncia, pues ésta, tal vez se ha basado en los planos publicados en el portal (SICP)

2.3. La Municipalidad de Villarrica ha proveído los detalles que fueran solicitados por los posibles oferente, tal es así que se han remitido comunicaciones realizadas por correo entre las partes, inclusive se han proveído de los planos claros y legibles por este medio.

2.4. En el archivo nombrado como "Planos 2", levantado al portal, puede observarse entre los detalles correspondientes al "cabezal de hormigón armado", las acotaciones que señalan que el pilote tipo Strauss será de 0,30 m de diámetro del pilote en cuestión. En cuanto a la longitud, está claramente establecida en la planilla de cómputo métrico, ítem 23, que deberá ser considerada una longitud total de 360 m.

2.5. No se contempla el rubro viga de hormigón en la planilla de cantidades, pues éste no será construido, según los planos, especificaciones técnicas y planilla de cómputo. El proyecto no contempla la construcción de Vigas de Hormigón Armado salvo las Vigas de Fundaciones que si están previstas tanto en los planos como en la planilla de precios. En zonas de mampostería serán construidos lo detallado en ítem 31:

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

"Envarillado de mampostería", y en arriostramiento superior de las columnas de Hormigón armado serán construidas vigas tipo "VL" detalladas en los planos de detalles de techo, como vigas reticuladas metálicas, que deberán estar incluidas en el ítem 56: "techo metálico con aislación" (Sic).----------

En base, a lo expuesto en el informe técnico de la DVC se verifica efectivamente que la Convocante ha puesto a conocimiento de los oferentes los planos correspondientes y que los mismos son bien claros y legibles; así mismo en cuanto a la supuesta irregularidad cuestionada por la denuncia referente *a las dimensiones de los pilotes tipo Strauss, y el rubro Viga de hormigón* se visualiza la inexistencia de irregularidades en las especificaciones que ameriten la intervención de esta Dirección.----------

Por tanto, de las constancias de autos y del análisis realizado que en el presente caso y ante la inexistencia de irregularidades susceptibles de investigacion, esta Direccion Juridica recomienda la desestimación de la denuncia de conformidad al art 17° del **Decreto Nº 7434/2011** de fecha 07 de octubre de 2011, por las razones expuestas en el presente dictamen, en la medida de lo analizado e investigado, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.--------

Finalmente, por todo lo manifestado precedentemente, se da por finalizada la presente investigación preliminar por los motivos ya expuestos anteriormente.----------

ABG. PAMELA MORENO B.
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico-DNCP